



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD



Curso Virtual

INTOXICACIONES POR SUSTANCIAS QUÍMICAS

Módulo 3

Unidad 4: Vigilancia intensificada

Noviembre 2021 - Versión 01



La salud
es de todos

Minsalud

Contenido

Vigilancia en salud pública de las intoxicaciones sustancias químicas – vigilancia intensificada	3
1. Introducción	3
2. Objetivo	4
3. Definición de caso	4
4. Responsabilidades por niveles	6
5. Gestión del riesgo	12
6. Articulación intra e interinstitucional	13
REFERENCIAS	13

Vigilancia en salud pública de las intoxicaciones sustancias químicas – vigilancia intensificada

Unidad 4

Resultados del aprendizaje

- Identificar la metodología de la vigilancia de las intoxicaciones por sustancias químicas durante la temporada de la vigilancia intensificada.

1. Introducción

Durante los meses de diciembre y enero la incidencia de lesiones por pólvora pirotécnica aumenta notoriamente en el país; estas lesiones están relacionadas con la fabricación, el almacenamiento, el transporte, la comercialización, la manipulación y el uso inadecuado de artefactos pirotécnicos. Se pueden presentar intoxicaciones por la ingesta de artefactos pirotécnicos que contengan fósforo blanco, especialmente en niños menores de dos años e intoxicaciones por licor adulterado con metanol asociadas al consumo de licor debido a las festividades.

A partir del 2010 se realiza, a nivel nacional, la vigilancia intensificada de estos eventos, desde el primero de diciembre de cada año hasta la segunda semana de enero del año siguiente. Durante la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco 2020 – 2021 se notificaron al Sivigila 725 casos con una disminución de 10,43 % (114) en comparación con el periodo 2.019 - 2020, el 34,3 % (249) de los lesionados fueron menores de edad.

La vigilancia intensificada busca la captación oportuna de todos los casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol que ocurran durante diciembre y las dos primeras semanas de enero, con el objetivo de establecer el comportamiento de los eventos en tiempo real y promover las medidas necesarias para su control.

Desde el 2018, el sistema de vigilancia en salud pública nacional incluye, en la estrategia de la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica, la notificación superinmediata, como parte integral del sistema de alertas tempranas de eventos no transmisibles. Esta función se activa cuando una de las instituciones que hacen parte de la red de operadores de la vigilancia en el país ingresa y guarda el formulario de datos complementarios de un caso de lesiones por pólvora pirotécnica, lo que genera un correo electrónico con la información registrada en formato texto (.txt) y en la estructura tradicional de un archivo de datos básicos y complementarios, con el objetivo de detectar tan pronto como sea posible los casos e informar a los actores del sistema responsables (departamentos de notificación, procedencia y residencia) de implementar las intervenciones en salud o acciones inmediatas de control del evento; de la misma forma es importante que las entidades territoriales activen la sala de análisis del riesgo - SAR para el seguimiento y valoración ante la presentación de situaciones inusuales relacionadas con lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol y realizar su notificación a través del gestor del sistema de alerta temprana del INS a la dirección electrónica eri@ins.gov.co

2. Objetivo

Describir la metodología de notificación de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, durante el periodo de vigilancia intensificada comprendido entre el 01 de diciembre del año en curso al 15 de enero del año siguiente.

3. Definición de caso

Lesiones por pólvora pirotécnica

Tipo de caso: **confirmado por clínica**

Caso en el que, como consecuencia de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación, y/o exhibición de pólvora pirotécnica se produzcan lesiones en las personas, que requieran manejo médico ambulatorio u hospitalario, o que desencadenen la muerte de estas.

Recuerde que NO son lesiones por pólvora pirotécnica las ocasionadas por: velas, esponjillas, bolas de candela, llantas, mechas de tejo, gasolina u otro artefacto elaborado artesanalmente que no contenga pólvora.

Si la lesión se produjo con un muñeco “año viejo” sin pólvora no cumple la definición de caso del evento.

El uso de pólvora pirotécnica puede estar asociado a eventos o actividades que pueden generar aglomeraciones de personas por lo que se resalta lo expuesto en la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre y con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos se adopta la siguiente medida: *"Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta 50 personas deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Intoxicación por fósforo blanco

Tipo de caso: **confirmado por clínica o por laboratorio**

Caso que presenta manifestaciones de toxidrome o cuadro clínico de intoxicación compatible con la exposición a fósforo blanco u otros artefactos pirotécnicos la cual se caracteriza por comprometer múltiples sistemas. Hay descritas tres fases:

Fase 1: transcurre en las primeras 24 horas, con síntomas tales como: dolor abdominal, diarrea, vómito, lesiones corrosivas del tracto gastrointestinal, hematemesis y en ocasiones, manifestaciones neurológicas incluyendo alteraciones de la conciencia.

Fase 2: durante las siguientes 48 a 72 horas, se presenta una mejoría transitoria, con pocos síntomas que incluyen anorexia, dolor abdominal, malestar general.

Fase 3: aparecen manifestaciones de toxicidad sistémica como insuficiencia renal, hepatitis e ictericia, encefalopatía hepática, coagulopatía, hipoglicemia, hipotensión, colapso cardiovascular, arritmias, depresión medular o falla multisistémica.

Intoxicación por licor adulterado con metanol

Tipo de caso: **Confirmado por laboratorio**

Caso que presenta manifestaciones de toxidrome o cuadro clínico de intoxicación compatible con la exposición a metanol. Todos los casos en donde se considere que se trata de intoxicación por bebidas alcohólicas adulteradas por metanol deben tener confirmación por laboratorio, mediante análisis cualitativo o determinación sérica de niveles de metanol y/o de sus metabolitos (formaldehído o ácido fórmico).

- Permite orientar el manejo médico apropiado para estos casos.
- Posibilidad de captar otros casos relacionados cuando el resultado sea positivo.
- El inicio del tratamiento específico con etanol como antídoto no se debe retrasar por la espera del resultado de laboratorio.

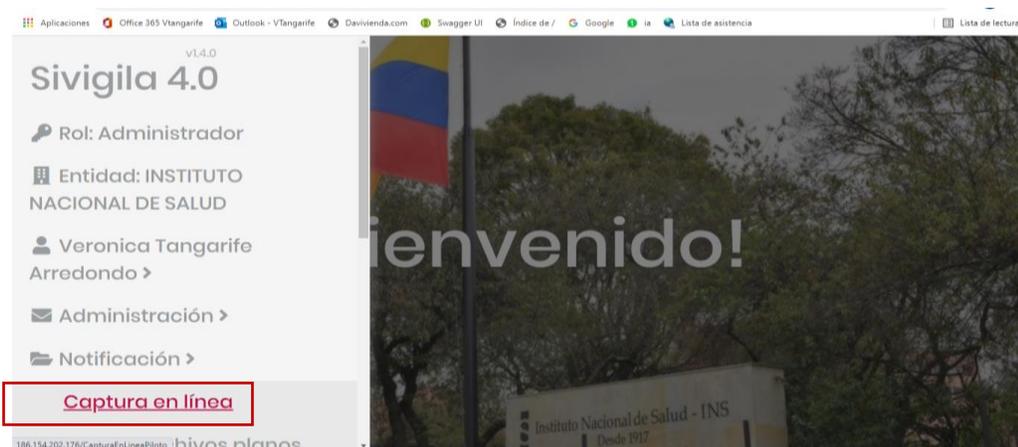
4. Responsabilidades por niveles

UPGD

- Identificar casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol.
- Garantizar la atención integral en salud a los lesionados por pólvora pirotécnica o intoxicados por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, de acuerdo con su rol en la red de atención integral de la Empresa Administradora de Planes de Beneficio (EAPB), desde la atención de urgencias hasta la rehabilitación si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos o guías de atención de cada entidad.
- Para la atención de los casos de intoxicación se sugiere seguir el manejo propuesto en la Guía de Manejo de Emergencias Toxicológicas del Ministerio de Salud y Protección Social disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/guias-manejo-emergencias-toxicologicas-outpout.pdf>, también se puede acceder a los recursos de la Línea de información y asesoría Toxicológica, número gratuito: 018000-916012 - número fijo: +60 (1) 2886012.

- Diligenciar la ficha de notificación de datos básicos y ficha de datos complementarios (Lesiones por pólvora pirotécnica código INS – 452 o Intoxicaciones por sustancias químicas código INS – 365)
- Ingresar los datos al aplicativo Sivigila 4.0 módulo de captura en línea, teniendo en cuenta que:
 - A través del siguiente link puede ingresar al aplicativo <https://sivigilaweb.ins.gov.co/Sivigila/>
 - Debe contar con un usuario y contraseña para ingresar al sistema. Comuníquese con la entidad territorial si no cuenta con esta información.
 - Ubique la opción captura en línea e ingrese al módulo

FIGURA 1. ACCESO AL MÓDULO DE CAPTURA EN LÍNEA. SIVIGILA 4.0



Se deben ingresar los **datos básicos y complementarios completos**. Tenga en cuenta que, en captura en línea, el sistema solo guarda el registro cuando usted ha diligenciado y cumple con las validaciones de todas las variables del evento.

FIGURA 2. FORMULARIO DEL EVENTO 452- LESIONES POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (PÓLVORA Y MINAS ANTIPERSONAL) EN CAPTURA EN LÍNEA. SIVIGILA 4.0.

Una vez ingresado el caso, verifique siempre que este quede guardado en el primer lugar de la grilla de búsqueda, así garantiza que el registro quedo almacenado correctamente.

FIGURA 3. GRILLA DE REGISTROS INGRESADOS EN MÓDULO DE CAPTURA EN LÍNEA. SIVIGILA 4.0.

Captura en línea

INICIO CARACTERIZACIÓN INDIVIDUALES COLECTIVOS LABORATORIOS CONTACTOS

+ NUEVO BUSCAR

Tip ide	Num ide	Pri_nom	Seg_nom	Pri_ape	Seg_ape	Cod eve	Evento	Año	Semana	Cod_pre	Cod_sub	Ajuste	Fec_cju
CC	10544536	GERMAN	HERIBERTO	VEGA	GRANJA	210	DENGUE	2021	39	7600103066	01	0	05/10/2021
TI	1091978631	NICOLL	NATALIA	CABALLERO	GARCIA	210	DENGUE	2021	39	5400100371	01	0	05/10/2021
RC	1092505836	JOSUE	ANTHONIEL	TORRES	RODRIGUEZ	210	DENGUE	2021	38	5400100371	01	0	05/10/2021
CC	22526290	MARIA	DE LOS SANTOS	CHAVEZ	GARCIA	210	DENGUE	2021	39	5400100371	01	0	05/10/2021
RC	1092004873	GAEL	SANTIAGO	ROZO	CHARRY	210	DENGUE	2021	39	5400100371	01	0	05/10/2021
MS	VEN7086729	JOSGBIN	YADIEL	RIOS	VERA	210	DENGUE	2021	39	5400100371	01	0	05/10/2021

- En ausencia de casos en las últimas 24 horas informar a la Unidad Notificadora Municipal o Distrital antes de las 18:00 horas.
- **En los días críticos: Ocho (8), Veinticinco (25) de diciembre de 2021 y primero (1) de enero de 2022, deben realizar notificación a las 10:00 y a las 18:00 horas.**

Informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) los casos de lesiones por pólvora pirotécnica o intoxicación por fósforo blanco y licor adulterado con metanol en menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece la “Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

Responsabilidades de las Unidades Notificadoras Municipales

- Garantizar que la red de operadores de su territorio tiene acceso a Sivigila 4.0, módulo de captura en línea.
- En aquellos casos donde la capacidad instalada no permita a la UPGD el uso de la herramienta Sivigila 4.0; las secretarías de salud deben garantizar el ingreso de los casos a través del módulo de captura en línea.
- Validar y analizar la notificación de las Unidades Primarias Generadoras de Datos de su territorio.
- Recibir información de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de otras fuentes como Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos, entre otros y verificar que sean notificados.

- Solicitar a las UPGD los ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.
- En los casos de intoxicación por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, realizar en las primeras 24 horas después de ocurrido el hecho, la investigación epidemiológica de campo, la cual debe incluir: caracterización del caso en cuanto a estado de salud, signos y síntomas presentados, fecha de inicio de síntomas, tipo de exposición y lugar de ocurrencia; para licor adulterado con metanol adicional a lo anterior: tipo de establecimiento en donde se adquirió la bebida y/o lugar de consumo, descripción de la bebida alcohólica implicada, ampliar la información en cuanto a otras personas expuestas al consumo de la bebida alcohólica implicada, medidas sanitarias que hayan sido aplicadas. Es importante realizar el seguimiento de estos casos hasta su desenlace final (recuperación o fallecimiento), con el fin de verificar si se requieren ajustes posteriores en cuanto a la notificación.
- Antes de emitir comunicados de prensa asegúrese de verificar que la información de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol del municipio sea concordante con la información registrada en los niveles departamental y nacional

Responsabilidades de las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales

- Garantizar que la red de operadores de su territorio tiene acceso a Sivigila 4.0, módulo de captura en línea.
- En aquellos casos donde la capacidad instalada no permita a la UPGD, ni a las UNM el uso de la herramienta Sivigila 4.0; las secretarías departamentales y distritales deberán asumir la notificación de los casos a través del módulo de captura en línea
- Revisar y analizar la notificación de las Unidades Primarias Generadoras de Datos de su territorio.
- Recibir información de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de otras fuentes como Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos, entre otros y verificar que se notifiquen al Sivigila 4.0.
- Las secretarías departamentales y distritales deberán realizar diariamente la notificación negativa de pólvora antes de las 18:00 horas, cuando y posterior a una estricta verificación se evidencie que no se presentaron casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco en el territorio. Para ello deberán utilizar la opción “Notificación negativa de pólvora” del sistema Sivigila 4.0. La UND que no notifique antes de las 18:00 horas, quedará con reporte de silencio epidemiológico, definido como la omisión de la notificación por parte de la entidad

territorial ante la presencia o ausencia de casos de lesiones por pólvora pirotécnica en su departamento o distrito.

- Solicitar a las Unidades Notificadoras Municipales, ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.

FIGURA 4. NOTIFICACIÓN NEGATIVA DE PÓLVORA. SIVIGILA 4.0

Notificación / Negativa (Pólvora) ?

Semana de reporte:

Fecha del reporte: 06/10/2021

Nombre quien reporta:

Apellido quien reporta:

Teléfono de quien reporta:

CANCELAR GUARDAR

Recuerde que: La notificación inmediata diaria no exime a la entidad territorial de la responsabilidad de realizar notificación rutinaria semanal.

- Antes de emitir comunicados de prensa asegúrese de verificar que la información de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de los municipios y el consolidado departamental o distrital sea concordante con la información registrada en el nivel nacional

Responsabilidades del Instituto Nacional de Salud (INS)

- Recibir, revisar, consolidar, depurar y analizar la notificación de las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales.

- Realizar seguimiento a medios de comunicación y rumores que permita captar posibles casos de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol y verificar su notificación al Sivigila.
- Recibir información de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol de otras fuentes de información del nivel nacional: Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal, entre otros y verificar que se notifiquen al Sivigila.
- Solicitar a las Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales, ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.
- Publicar boletines diarios con el comportamiento de la notificación de las lesiones por pólvora pirotécnica en el territorio nacional. Los boletines serán publicados a las 06:00 horas en la página web del Instituto Nacional de Salud www.ins.gov.co

Se publicarán dos boletines informativos los días: críticos: Ocho (8), Veinticinco (25) de diciembre de 2021 y primero (01) de enero de 2022, porque se ha identificado que en estas fechas aumenta el número de lesionados. El primer boletín se publicará a las 06:00 horas con corte de notificación a las 18:00 horas del día anterior y el segundo a las 16:00 horas con corte de notificación a las 10:00 horas del mismo día.

5. Gestión del riesgo

El proceso de vigilancia intensificada debe llevarse a cabo en las 37 Unidades Notificadoras Departamentales y Distritales (UND), para esto:

- Los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) departamentales, distritales y municipales deben diseñar e implementar los planes de emergencia y de contingencia para la atención de casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicación por fósforo blanco y licor adulterado con metanol.
- Las Unidades Notificadoras Departamentales o Distritales (UND) y Municipales (UNM) deben realizar las acciones para que se implemente la vigilancia intensificada en cada municipio o localidad y en las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) de su área de influencia, verificando que las UPGD de su territorio estén caracterizadas y activas en el Sivigila y realizando capacitaciones y asistencias técnicas para el fortalecimiento de capacidades en la

vigilancia en salud pública de las lesiones por pólvora pirotécnica y las intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol y en la metodología de vigilancia intensificada.

- El área de vigilancia en salud pública debe informar el comportamiento de la notificación de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo, con el fin de contribuir al seguimiento de amenazas, vulnerabilidades y riesgos ocasionados por la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación, comercialización y uso inadecuado de la pólvora pirotécnica así como por el expendio, distribución y consumo de licor adulterado con metanol

6. Articulación intra e interinstitucional

Durante la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol es importante coordinar actividades con otras áreas de las direcciones de salud municipal, distrital o departamental e instituciones con competencias en la gestión territorial del riesgo:

Centro Regulador de Urgencias (CRUE)

- Debe consolidar la información que obtenga de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol e informar al encargado de la vigilancia intensificada municipal, distrital o departamental, con el fin de verificar su notificación al Sivigila.

REFERENCIAS

Instituto Nacional de Salud. Dirección de vigilancia y análisis del riesgo en salud pública. Grupo enfermedades no transmisibles. Metodología de notificación durante la vigilancia intensificada de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol, Colombia 2021